

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ACRT/07/2012, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE UNA COALICIÓN TOTAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, Y SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, ASÍ COMO PARA LA CAMPAÑA EN PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL.

A N T E C E D E N T E S

- I. De acuerdo a lo señalado en el artículo 210, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el siete de octubre pasado, dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- II. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el quince de diciembre de dos mil once, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada con el número de expediente SUP-RAP-553/2011 y acumulados.*
- IV. En sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once, el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los Criterios relativos al inicio de Precampañas*, identificado con el número CG326/2011 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 18 de diciembre del año 2011.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 15 de febrero del año 2012.*

(...)

DÉCIMO SEXTO. *Las precampañas deberán sujetarse al 'Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales' y al 'Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en materia Electoral', así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)"

- V. Las campañas federales de los partidos políticos tendrán una duración de noventa días e iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a la jornada electoral, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la jornada electoral del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se llevará a cabo el próximo primero de julio de dos mil doce.
- VII. Con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los criterios para la asignación y distribución de tiempos en radio y televisión aplicable a los procesos electorales locales con jornada electoral coincidente con la federal, en acatamiento a lo mandado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-531/2011, identificado con la clave CG370/2011, mediante el cual se ratifica el sorteo celebrado por el Comité de Radio y Televisión para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.*
- VIII. El veintinueve de agosto de dos mil once, mediante oficio DEPPP/STCRT/4577/2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, informara lo siguiente:

“(…)

- a) *Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.*
- b) *Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.*
- c) *Fecha de la jornada electoral.*
- d) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante precampañas.*
- e) *Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante campañas.*
- f) *Los partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en su entidad.*
- g) *Los resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva, esto es, descontando los votos nulos, los emitidos a favor de candidatos no registrados, y en caso de que hayan contendido coaliciones, el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.*
- h) *Informe si algún partido local participará en la elección local y en su caso, remitan el nombre y logo de dicho partido.*
- i) *Porcentaje de mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión, o en su caso para conservar el registro como partido político.*
- j) *El modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos.*
- k) *Los acuerdos o instrumentos que formalicen la aprobación del modelo de pauta.”*

- IX. El diez de noviembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio No. P/0791/2011, signado por Alfonso Castillo Suárez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por medio del cual da contestación parcial a lo solicitado en el oficio referido en el antecedente previo.
- X. El seis de diciembre de dos mil once, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio No. P/01229/2011, signado por Alfonso Castillo Suárez, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por medio del cual da alcance al oficio No. P/0791/2011, en respuesta al oficio DEPPP/STCRT/4577/2011.
- XI. El seis de enero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio número SE/027/2012, signado por Armando Xavier Maldonado Acosta, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual remitió copia del **“ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO A**

*PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS Y PAUTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN **PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012***".

- XII. Mediante los oficios y el Acuerdo antes mencionado, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco informó que los partidos políticos accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido, en el caso de la precampaña de gobernador, del día quince de febrero al primero de marzo del año dos mil doce, y en el caso de las precampañas de diputados locales y regidores, en el periodo comprendido del dieciséis al treinta de marzo de dos mil doce, y durante las campañas, del catorce de mayo al veintisiete de junio de dos mil doce. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos para el periodo de precampañas.
- XIII. En la primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinte de enero de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave ACRT/04/2012 mediante el cual "[...] *SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN EL ESTADO DE TABASCO, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y LA PRECAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL*".
- XIV. Mediante oficio número S.E./0563/2012, signado por Armando Xavier Maldonado Acosta, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, recibido el treinta y uno de enero de dos mil doce, se informó que el Consejo Estatal de dicho Instituto en sesión celebrada el día veinticinco de enero del presente año, aprobó la Resolución [...] "*QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE LA CUAL DETERMINA SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA "COMPROMISO POR TABASCO" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA*", determinando que era procedente el registro del convenio de coalición total denominada "Compromiso por Tabasco", para postular a candidatos a Gobernador del Estado, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el principio de

mayoría relativa, presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

- XV. En la segunda sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el tres de febrero de dos mil doce, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave ACRT/07/2012 mediante el cual “[...] se modifica el Acuerdo [...] ACRT/04/2012, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE UNA COALICIÓN TOTAL ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO”.
- XVI. El treinta y uno de enero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tuvo conocimiento del oficio número SE/0589/2012, signado por Armando Xavier Maldonado Acosta, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual remitió copia del “ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS Y PAUTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN A QUE TIENEN DERECHO LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/ COALICIONES **EN CAMPAÑAS ELECTORALES** PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012”.
- XVII. Que de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en la Décima Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó el sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012.
- XVIII. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó la Resolución CG391/2011, en la que declaró procedente el registro del Convenio de Coalición Total denominada “**Movimiento Progresista**”, presentado por los Partidos Políticos Nacionales: de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano.
- XIX. Con fecha dieciséis de enero de dos mil doce, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal electoral aprobó el “Acuerdo [...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JGE04/2012, Y SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL ESTADO

TABASCO, PARA EL PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y LA CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL”.

- XX. El día veintidós de febrero de dos mil doce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio número SE/1054/2012, signado por Armando Xavier Maldonado Acosta, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual remitió copia de la Resolución identificada como RES/2012/006 por la cual el Consejo Estatal de dicho Instituto en sesión celebrada el veinte de febrero de dos mil doce resolvió “[...] *SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN TOTAL DENOMINADA ‘MOVIMIENTO PROGRESISTA POR TABASCO’ PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011-2012. QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JRC-13/2012*”, determinando procedente el registro del Convenio de Coalición Total denominada “Movimiento Progresista por Tabasco”, para postular candidatos a Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los diecisiete municipios que integran el estado de Tabasco, presentado por los partidos políticos mencionados.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Federal Electoral, es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de conformidad con los artículos 41, bases III, Apartado A, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

2. Que los artículos 51 del código de la materia y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.

3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, incisos a) y b), en relación con el 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.

4. Que los artículos 57, numeral 3 y 59, numeral 2 del código electoral federal señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, señalan que a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

6. Que en los artículos 41, base III, apartado A, incisos b) y c) de la Constitución Política; 57, numeral 1, 58, numeral 1 del código electoral federal; 21, numeral 1 y 22, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión; y durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

7. Que de conformidad con los artículos 23, numeral 1 y 24, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto Federal Electoral para fines de las precampañas locales de los partidos políticos estará comprendido dentro de los dieciocho minutos destinado para cubrir las precampañas federales; asimismo, el Instituto asignará a los partidos políticos para las respectivas campañas locales quince de los cuarenta y un minutos diarios que disponen para su uso en campañas federales.

8. Que como lo señalan los artículos 41, base III, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, numeral 1, 67, numeral 1 del código de la materia y 15, numeral 1 del reglamento de la materia, el tiempo establecido como derecho de los partidos políticos se distribuirá entre los mismos conforme a lo siguiente: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados federales o locales inmediata anterior, en el caso de los tiempos disponibles para precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales, en lo que respecta a los tiempos disponibles para precampaña y campaña local.

9. Que de conformidad con el Acuerdo CG370/2011 referido en el Antecedente VII, la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos se distribuirá de la siguiente manera:

a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea con la federal, se destinarán siete minutos diarios a cubrir la primera de ellas y once minutos diarios a cubrir la segunda.

b) Durante el periodo en que la precampaña local no coincida plenamente con la precampaña federal, o bien, en el lapso en que siga desarrollándose con posterioridad al término de esta última y hasta el inicio de la campaña federal, se destinarán doce minutos diarios a cubrir la precampaña local.

c) Durante el periodo en que la precampaña local coincida con el periodo de campaña federal, se destinarán siete minutos diarios para cubrir la primera de ellas, y treinta y cuatro para cubrir la segunda.

10. Que con base en el mismo Acuerdo, se determinó que respecto de los tiempos que corresponden a los partidos políticos en las campañas locales que coincidan con el proceso electoral federal, y de conformidad con el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se destinarán quince minutos a la campaña local y veintiséis minutos a la federal, quedando los siete minutos restantes a disposición del Instituto Federal Electoral para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

11. Que a partir de las disposiciones legales citadas y de las reglas de distribución establecidas en el Acuerdo referido, los tiempos que corresponden a los partidos políticos y a las autoridades electorales en cada uno de los escenarios de concurrencia, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS
Periodo de Precampaña Federal no coincidente	18
Periodo de Intercampaña Federal, o periodo de reflexión	0
Periodo de Campaña Federal no coincidente	41
Periodo de precampaña local coincidente con la federal	18 (7 Local-11 Federal)
Periodo de precampaña local que corre con antelación al inicio de la precampaña	12
Periodo de Precampaña local coincidente con la intercampaña federal	12
Periodo de precampaña local coincidente con campaña federal	41 (7 Local-34 Federal)
Periodo de campaña local coincidente con campaña federal	41 (15 Local-26 Federal)

12. Que con base en dicho Acuerdo, los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales, serán los siguientes:

- a) Durante el periodo en que la precampaña local se desarrolle de forma simultánea a la precampaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán once minutos diarios a cubrir la precampaña federal y siete minutos diarios para atender la precampaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las precampañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
06:00 a 06:59 hrs.	LOCAL
07:00 a 07:59 hrs.	FEDERAL
08:00 a 08:59 hrs.	LOCAL
09:00 a 09:59 hrs.	FEDERAL
10:00 a 10:59 hrs.	FEDERAL
11:00 a 11:59 hrs.	LOCAL
12:00 a 12:59 hrs.	FEDERAL
13:00 a 13:59 hrs.	LOCAL
14:00 a 14:59 hrs.	LOCAL
15:00 a 15:59 hrs.	FEDERAL
16:00 a 16:59 hrs.	LOCAL

HORARIO	TIPO DE PRECAMPAÑA
17:00 a 17:59 hrs.	FEDERAL
18:00 a 18:59 hrs.	LOCAL
19:00 a 19:59 hrs.	FEDERAL
20:00 a 20:59 hrs.	FEDERAL
21:00 a 21:59 hrs.	FEDERAL
22:00 a 22:59 hrs.	FEDERAL
23:00 a 23:59 hrs.	FEDERAL

- b) Durante el periodo en que la campaña local se desarrolle de forma simultánea a la campaña federal, del tiempo que corresponde a los partidos políticos, en las estaciones de radio y canales de televisión que deban cubrir el proceso local conforme al catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, se destinarán veintiséis minutos diarios a cubrir la campaña federal y quince minutos diarios para atender la campaña local. Los horarios en los que se distribuirán los tiempos correspondientes a las campañas locales y federales en dichas emisoras, serán los siguientes:

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
06:00:00 a 06:59:59	3	1	1	FEDERAL
			2	
		1	3	LOCAL
			4	
		1	5	FEDERAL
			6	
07:00:00 a 07:59:59	3	1	7	LOCAL
			8	
		1	9	LOCAL
			10	
		1	11	LOCAL
			12	
08:00:00 a 08:59:59	3	1	13	FEDERAL
			14	
		1	15	FEDERAL
			16	
		1	17	FEDERAL
			18	
09:00:00 a 09:59:59	3	1	19	LOCAL
			20	
		1	21	FEDERAL
			22	
		1	23	AUTORIDAD
			24	

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
10:00:00 a 10:59:59	3	1	25	FEDERAL
			26	
		1	27	LOCAL
			28	
1	29	FEDERAL		
	30			
11:00:00 a 11:59:59	3	1	31	AUTORIDAD
			32	
		1	33	FEDERAL
			34	
1	35	AUTORIDAD		
	36			
12:00:00 a 12:59:59	2	1	37	FEDERAL
			38	
		1	39	FEDERAL
			40	
13:00:00 a 13:59:59	2	1	41	FEDERAL
			42	
		1	43	FEDERAL
			44	
14:00:00 a 14:59:59	2	1	45	AUTORIDAD
			46	
		1	47	LOCAL
			48	
15:00:00 a 15:59:59	2	1	49	LOCAL
			50	
		1	51	FEDERAL
			52	
16:00:00 a 16:59:59	2	1	53	LOCAL
			54	
		1	55	LOCAL
			56	
17:00:00 a 17:59:59	2	1	57	LOCAL
			58	
		1	59	FEDERAL
			60	
18:00:00 a 18:59:59	3	1	61	FEDERAL
			62	
		1	63	FEDERAL
			64	
1	65	FEDERAL		
	66			

HORARIO	MINUTOS	SPOT	TIPO DE CAMPAÑA	
19:00:00 a 19:59:59	3	1	67	LOCAL
			68	
		1	69	FEDERAL
			70	
		1	71	AUTORIDAD
			72	
20:00:00 a 20:59:59	3	1	73	FEDERAL
			74	
		1	75	FEDERAL
			76	
		1	77	FEDERAL
			78	
21:00:00 a 21:59:59	3	1	79	LOCAL
			80	
		1	81	FEDERAL
			82	
		1	83	FEDERAL
			84	
22:00:00 a 22:59:59	3	1	85	LOCAL
			86	
		1	87	FEDERAL
			88	
		1	89	AUTORIDAD
			90	
23:00:00 a 23:59:59	3	1	91	AUTORIDAD
			92	
		1	93	LOCAL
			94	
		1	95	FEDERAL
			96	

- c) En caso de existir coincidencias entre precampaña local e intercampaña federal o campaña federal, los horarios de transmisión serán determinados para cada caso concreto, mediante acuerdo del Comité de Radio y Televisión, tomando en consideración las circunstancias específicas del mismo.

13. Que, en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 55, numeral 2 del código comicial; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, distribuidos en dos y hasta tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales

que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.

14. Que tratándose de coaliciones, se estará a lo previsto en los artículos 98, numerales 3 a 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 113 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco. Al respecto, las disposiciones señaladas, establecen que a las **coaliciones totales** que constituyan los partidos políticos, les será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un sólo partido. En cambio, para el setenta por ciento restantes, deben ser tratados en forma separada. Estableciendo también que en el supuesto de coaliciones totales, el convenio de coalición establecerá la distribución de dicho tiempo entre los candidatos de la coalición.

Asimismo, señalan que es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo mandado por el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del Artículo 41 de la Constitución Política.

15. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 56, numeral 4; 98, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 113 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, los partidos políticos deberán sujetarse a las mismas unidades acordadas respecto de sus mensajes, los cuales podrán tener duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, identificando en todo momento, la calidad de coalición con la que se presentan y el partido responsable del mismo.

16. Que, en ese tenor, el Comité de Radio y Televisión acordó por consenso de los integrantes que la duración de los mensajes de precampaña y campaña serían de treinta segundos, respectivamente.

17. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

18. Que el artículo 15, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

19. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.

20. Que de conformidad con el sorteo realizado en la Décima sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden:

Resultado del sorteo para determinar el orden sucesivo en la pauta de precampaña y campaña federal 2011-2012	
Partido 1	
Partido 2	
Partido 3	
Partido 4	

Partido 5	
Partido 6	
Partido 7	

21. Que de conformidad con el Acuerdo referido en los antecedentes XVIII los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, se registraron debidamente como coalición total para competir en los comicios correspondientes a Presidente, Diputados y Senadores, por lo que accederán a las prerrogativas en radio y televisión con base en las reglas señaladas previamente, específicamente, accederán al porcentaje del 30% igualitario como si se trataran de un sólo partido político.

22. Que de conformidad con los Acuerdos referidos en los antecedentes XI y XVI así como sus anexos respectivos, la unidad de medida para la transmisión de promocionales de partidos políticos durante la campaña electoral para el proceso local ordinario 2012 en el Estado de Tabasco, es de treinta segundos.

23. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el antecedente XIV, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, se registraron debidamente como coalición total bajo la denominación “Compromiso por Tabasco”. Asimismo, de conformidad con el Acuerdo referido en el antecedente XX, los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, obtuvieron el registro de la coalición total denominada “Movimiento Progresista por Tabasco”.

En ese sentido, por lo que se refiere a ambas Coaliciones Totales, denominadas “Compromiso por Tabasco” y “Movimiento Progresista por Tabasco”, tomando en consideración que las coaliciones precisadas tienen como propósito que los partidos políticos que la integran participen en el Proceso Electoral Local de manera coaligada en los 21 distritos electorales y 17 municipios, así como en la elección Constitucional de Gobernador del Estado de Tabasco, en congruencia con el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, y de conformidad con las resoluciones aprobadas por el Consejo Estatal referenciado en el párrafo que antecede, se arriba a la conclusión de que las mismas deben considerarse como **coaliciones totales** para los efectos de la distribución del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión para fines electorales.

En consecuencia, a cada una de las coaliciones deberá otorgársele las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión, en el 30% que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se trataran de un solo partido. Del 70% proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará de manera individual, conforme al porcentaje de votos obtenido en la elección local de diputados, inmediata anterior.

24. Que de conformidad con el artículo 35, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas aprobadas por el Comité pueden ser modificadas con motivo del **registro de una coalición total**.

25. Que tomando en consideración lo anterior, este Comité estima necesario modificar el modelo de las pautas aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave ACRT/07/2012, por lo que hace a la distribución que corresponde al treinta por ciento distribuido en forma igualitaria entre los partidos políticos, a efecto de una nueva distribución en la que sea considerada la coalición total “Movimiento Progresista por Tabasco” como un solo instituto político, **únicamente por lo que hace al periodo de precampaña local**.

26. Que de conformidad con el oficio P/0791/2011 descrito en el antecedente IX, los partidos políticos que participarán en el proceso local de dicha entidad son: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano. Asimismo, se informó que no existe registro alguno de partido político local que participe en dichas elecciones.

27. Que con fundamento en el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

28. Que de conformidad con el acuerdo descrito en el antecedente XI, para tener derecho a la prerrogativa por lo que hace al 70% del tiempo de radio y televisión, de conformidad con los artículos 36 y 50 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, el porcentaje mínimo de votación sería de cuando menos el 2% de la votación.

29. Que con base en los acuerdos antes citados y los oficios P/0791/2011 y P/01229/2011 se informó al Instituto que los resultados de la última elección

estatal de diputados locales en el Estado de Tabasco, considerando únicamente la votación efectiva fue de:

PORCENTAJE DE VOTACIÓN ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA 2009		
PARTIDO	TOTAL DE VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN.
PAN	68,930	8.49
PRI	378,810	46.70
PRD	308,906	38.08
PT	36,897	4.54
PVEM	17,496	2.15
Votación Efectiva	839,278	100

De igual forma, se informó que los partidos Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza obtuvieron menos del dos por ciento de la votación emitida, por lo que se encuentran imposibilitados para recibir la prerrogativa de acceso a radio y televisión, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

PARTIDO	TOTAL DE VOTACIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN.
MC	14,723	1.75
PNA	13,516	1.61

30. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el punto considerativo 28, el patrón de transmisión de los mensajes de los partidos políticos referentes a las campañas locales comienza con el Partido Verde Ecologista de México. Por lo que de conformidad con lo anterior y con el sorteo realizado por la autoridad electoral local, el orden respectivo será:

1. Partido Verde Ecologista de México
2. Movimiento Ciudadano
3. Partido Revolucionario Institucional
4. Partido del Trabajo
5. Partido de la Revolución Democrática
6. Partido Nueva Alianza
7. Partido Acción Nacional

31. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local y federal corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

32. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a los periodos de precampaña local, se distribuirán de acuerdo a lo siguiente:

PRECAMPAÑA

a) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DOCE AL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Del total de promocionales a distribuir en precampaña local, por lo que hace al periodo comprendido del dieciséis de marzo de dos mil doce al veintinueve de marzo de dos mil doce (336), 99 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre el partido político y las coaliciones contendientes; en tanto que 232 se repartieron entre los cinco partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 3 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre el partido político y las coaliciones contendientes.

Los 2 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Período: COINCIDENTE (15/02/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL 2 COALICIONES LOCALES

Número de horas: 18 HORAS

Fragmento: LOCAL TABASCO (16/03/2012 - 29/03/2012)

Modelo: 1

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL EN TABASCO CON 1 PARTIDO Y 2 COALICIONES TOTALES							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 14 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 336 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	100.8 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	235.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	33	0.33	8.4990	19	0.9726	52	53
Partido de la Revolución Democrática Partido del Trabajo Movimiento Ciudadano	33	0.33	38.0877	89	0.5061	89	89
			4.5493	10	0.6910	10	10
			0.0000	0	0.0000	0	0
						33	34
Partido Revolucionario Institucional Partido Verde Ecológico de México Nueva Alianza	33	0.33	46.7068	109	0.7609	109	109
			2.1572	5	0.0695	5	5
			0.0000	0	0.0000	0	0
						33	34
TOTAL	99	1.00	100.0000	232	3.0000	331	334

b) TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Por lo que hace al treinta de marzo de dos mil doce y con base en el catálogo aprobado para el proceso electoral federal 2011-2012 y los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, se elaboraron dos modelos de pautas aplicables, por lo que a continuación se describen los modelos citados:

1.- **Primer Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL):** Del total de promocionales a distribuir en campaña federal (68), 20 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y la coalición contendientes; en tanto que 44 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Por último, los 4 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (11/02/2012 - 01/07/2012)

Número de horas: 18 HORAS

Descripción: PROCESO TABASCO 2012

Modelo: 1

Fragmento: FEDERAL / LOCAL (30/03/2012 - 30/03/2012)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EN FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 1 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 68 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	20.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	47.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	4	0.0000	39.5485	18	0.5878	22	22
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4	0.0000	29.9866	14	0.0937	18	18
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	4	0.0000	13.0672	6	0.1416	6	6
			3.9166	1	0.8408	1	1
			2.6383	1	0.2400	1	1
						4	4
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	4	0.0000	7.1815	3	0.3753	7	7
PARTIDO NUEVA ALIANZA	4	0.0000	3.6613	1	0.7208	5	5
TOTAL	20	0.0000	100.0000	44	3.0000	64	64

2.-Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA PRECAMPAÑA LOCAL): Del total de promocionales a distribuir en precampaña local coincidente (14), 3, promocionales fueron distribuidos de forma igualitaria entre el partido político y las coaliciones contendientes; en tanto que 7 se repartieron entre los cinco partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 3 promocionales fueron repartidos de forma igualitaria entre el partido político y las coaliciones contendientes.

El promocional restante será utilizado por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (15/02/2012 - 01/07/2012)

Descripción: PROCESO LOCAL 2 COALICIONES LOCALES

Numero de horas: 18 HORAS

Fragmento: LOCAL TABASCO (30/03/2012)

Modelo: 1

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECampaña PARA EL PROCESO ELECTORAL EN TABASCO CON 1 PARTIDO Y 2 COALICIONES TOTALES							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 1 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 14 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	4.2 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	9.8 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	1	0.33	8.4990	0	0.7649	1	2
Partido de la Revolución Democrática Partido del Trabajo Movimiento Ciudadano	1	0.33	38.0877	3	0.4279	3	3
			4.5493	0	0.4094	0	0
			0.0000	0	0.0000	0	0
						1	2
Partido Revolucionario Institucional Partido Verde Ecológico de México Nueva Alianza	1	0.33	46.7068	4	0.2036	4	4
			2.1572	0	0.1942	0	0
			0.0000	0	0.0000	0	0
						1	2
TOTAL	3	1.00	100.0000	7	2.0000	10	13

33. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a los periodos de campaña federal y campaña local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

CAMPAÑA FEDERAL/INTERCAMPAÑA LOCAL

PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE AL TRECE DE MAYO DE DOS MIL DOCE

DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL: Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del treinta y uno de marzo al trece de mayo de dos mil doce (3608), 1080 promocionales se

repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coaliciones contendientes; en tanto que 2,521 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendiente.

Por último, 2 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Descripción: PROCESO TABASCO 2012

Modelo: 1

Fragmento: FEDERAL (31/03/2012 - 13/05/2012)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 44 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 3608					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	1082.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	2525.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	216	0.4000	39.5485	998	0.5997	1214	1215
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	216	0.4000	29.9866	757	0.1617	973	974
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	216	0.4000	13.0672	329	0.9468	329	329
			3.9166	98	0.8941	98	98
			2.6383	66	0.6171	66	66
						216	217
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	216	0.4000	7.1815	181	0.3329	397	398
PARTIDO NUEVA ALIANZA	216	0.4000	3.6613	92	0.4478	308	309
TOTAL	1080	2.00	100.00	2521	4.00	3601	3606

CAMPAÑA FEDERAL/CAMPAÑA LOCAL

PERIODO COMPRENDIDO DEL CATORCE DE MAYO DOS MIL DOCE AL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE

1.- Primer Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA FEDERAL): Del total de promocionales a distribuir en campaña federal, por lo que hace al periodo comprendido del catorce de mayo al veintisiete de junio de dos mil doce (2340),700 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y las coaliciones contendientes; en tanto que 1,635 se repartieron entre los siete partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 5 fueron repartidos de forma igualitaria entre los partidos políticos y la coalición contendiente.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Descripción: PROCESO TABASCO 2012

Modelo: 1

Fragmento: FEDERAL/LOCAL (14/05/2012 - 27/06/2012)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CON 4 PARTIDOS Y 1 COALICIÓN TOTAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 45 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2340					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	702 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	1638 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	140	0.4000	39.5485	647	0.8044	787	788
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	140	0.4000	29.9866	491	0.1805	631	632
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	140	0.4000	13.0672	214	0.0407	214	214
			3.9166	64	0.1539	64	64
			2.6383	43	0.2154	43	43
						140	141
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	140	0.4000	7.1815	117	0.6330	257	258
PARTIDO NUEVA ALIANZA	140	0.4000	3.6613	59	0.9721	199	200
TOTAL	700	2.00	100.00	1635	3.00	2335	2340

2.- Segundo Modelo (DISTRIBUCIÓN DE LA CAMPAÑA LOCAL): Del total de promocionales a distribuir en campaña local coincidente (1,350), 405 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre el partido y las coaliciones

contendientes; en tanto que 942 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Como resultado de aplicar la cláusula maximización, 3 mensajes fueron repartidos de forma igualitaria entre el partido político y las coaliciones contendientes.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Periodo: COINCIDENTE (15/02/2012 - 01/07/2012)

Número de horas: 18 HORAS

Descripción: PROCESO LOCAL 2 COALICIONES LOCALES

Modelo: 1

Fragmento: LOCAL TABASCO (14/05/2012 - 27/06/2012)

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL TABASCO CON 1 PARTIDO Y 2 COALICIONES TOTALES							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 45 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1350					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	405 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	945 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL / PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO / PARTIDO NUEVA ALIANZA /	135	0.0000	46.7068	441	0.3792	441	441
			2.1572	20	0.3855	20	20
			0.0000	0	0.0000	0	0
						135	136
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	135	0.0000	8.4990	80	0.3155	215	216
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA / PARTIDO DEL TRABAJO / MOVIMIENTO CIUDADANO	135	0.0000	38.0877	359	0.9287	359	359
			4.5493	42	0.9909	42	42
			0.0000	0	0.0000	0	0
						135	136
TOTAL	405	0.00	100.00	942	3.00	1347	1350

34. Que como se establece en el antecedente XIX del presente Acuerdo, la Junta General Ejecutiva, aprobó el Acuerdo “[...] **POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO JGE04/2012, Y SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, EN EL ESTADO TABASCO, PARA EL**

PROCESO FEDERAL ELECTORAL 2011-2012, Y LA CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL”.

35. Que, en ese orden de ideas, la referida Dirección Ejecutiva elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:

- a) Las pautas abarcan el periodo de precampaña y campaña local en el Estado de Tabasco, así como el periodo de intercampaña y campaña en el proceso electoral federal 2011-2012.
- b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
- c) Los tiempos pautados suman un total de doce minutos diarios para precampaña local, cuando no sea coincidente con la precampaña federal; dieciocho minutos diarios para precampaña local y federal cuando estas sean coincidentes; así como cuarenta y un minutos diarios para campaña local y federal cuando estas sean coincidentes.
- d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, considerando a las coaliciones totales como un solo partido y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña federal, y de la elección para diputados locales inmediata anterior, en el caso de la precampaña y campaña local.
- e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
- f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación o canal, el día y la hora en que debe transmitirse.
- g) Asimismo, la distribución de los mensajes que corresponden a cada partido político dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, se realizó con base en un sorteo que sirvió para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de las precampañas y campañas política dichos mensajes, y un esquema de corrimiento de horarios vertical.

h) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.

36. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado A, inciso e) por lo que corresponde a campaña federal y local.

37. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

38. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial coincidente con la federal, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1 y 68, numeral 3 del código electoral federal y 7, numeral 7 del reglamento de la materia.

39. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.

40. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña, tanto local como federal, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó el Consejo General, para cubrir el proceso electoral local de la entidad de Tabasco, en términos del antecedente III del presente Acuerdo.

41. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

42. Que con base en lo señalado en el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE MATERIALES POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AUTORIDADES ELECTORALES, ASÍ COMO REQUISITOS DE LAS ÓRDENES DE TRANSMISIÓN”*, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes, respectivamente.

43. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.

44. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes a los periodos de campaña del proceso electoral federal 2011-2012, y del proceso electoral local con jornada comicial coincidente con la federal:

PRECAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la precampaña local de Diputados Locales y Regidores coincidente del Estado de Tabasco: 5 de marzo de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	28 de febrero	29 de febrero	Del 4 al 8 de marzo	Del 5 al 9 de marzo
2	4 de marzo	5 de marzo	9 y 10 de marzo	10 y 11 de marzo
3	6 de marzo*	7 de marzo	Del 11 al 15 de marzo 16 de marzo**	Del 12 al 16 de marzo 16 de marzo**
4	11 de marzo	12 de marzo	16 y 17 de marzo 17 de marzo**	17 y 18 de marzo
5	13 de marzo	14 de marzo	Del 18 al 22 de marzo	Del 19 al 23 de marzo
6	18 de marzo	19 de marzo	23 y 24 de marzo	24 y 25 de marzo
7	20 de marzo	21 de marzo	25 al 29 marzo 25 al 30 de marzo**	26 al 30 de marzo 30 de marzo**

* Esta OT contiene el material de la precampaña local de Tabasco (Diputados locales y Regidores).

** Por lo que hace a los materiales de la precampaña electoral en el estado de Tabasco.

CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para la campaña electoral en el Estado de Tabasco: 7 de mayo de 2012

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	8 de mayo*	9 de mayo	Del 13 al 17 de mayo Del 14 al 17 de mayo**	Del 14 al 18 de mayo
2	13 de mayo	14 de mayo	18 y 19 de mayo	19 y 20 de mayo
3	15 de mayo	16 de mayo	Del 20 al 24 de mayo	Del 21 al 25 de mayo
4	20 de mayo	21 de mayo	25 y 26 de mayo	26 y 27 de mayo
5	22 de mayo	23 de mayo	Del 27 al 31 de mayo	Del 28 de mayo al 1 de junio
6	27 de mayo	28 de mayo	1 y 2 de junio	2 y 3 de junio
7	29 de mayo	30 de mayo	Del 3 al 7 de junio	Del 4 al 8 de junio
8	3 de junio	4 de junio	8 y 9 de junio	9 y 10 de junio
9	5 de junio	6 de junio	Del 10 al 14 de junio	Del 11 al 15 de junio
10	10 de junio	11 de junio	15 y 16 de junio	16 y 17 de junio
11	12 de junio	13 de junio	Del 17 al 21 de junio	Del 18 al 22 de junio
12	17 de junio	18 de junio	22 y 23 de junio	23 y 24 de junio
13	19 de junio***	20 de junio	Del 24 al 27 de junio 28 de junio***	Del 25 al 27 de junio 28 y 29 de junio***

* Esta OT contiene el material de inicio de la Campaña Local del estado de Tabasco y campaña federal.

**Por lo que hace a los materiales de Intercampaña local en el Estado de Tabasco.

*** Por lo que hace a materiales de veda

PERIODO DE VEDA

Fecha límite de la primera recepción de material para autoridades electorales federales y locales para el periodo de veda local coincidente del Estado de Tabasco:

18 de junio de 2012

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	19 de junio *	20 de junio	Del 24 al 27 de junio 28 de junio **	Del 25 al 27 de junio 28 y 29 de junio**
2	24 de junio	25 de junio	29 de junio al 1 de julio	30 de junio y 1 de julio

*Esta OT contiene el material del periodo de veda.

**Por lo que hace a los materiales del periodo de veda.

45. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un Vocal Ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las precampañas y campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2 y 136, numeral 1, inciso c) del código comicial.

46. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

47. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 35, párrafo 3, en relación con el 39, párrafo 1, inciso a) del reglamento de la materia. Lo anterior se debe a que se trata de una modificación a la pauta elaborada el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A, y V, párrafo primero y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); 98, numerales del 3, 5 y 7; y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral

2, inciso a); 7; 12; 16; 33, numerales 1, incisos b) y c), y 2; 34, numeral 2 y 35, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos del presente Acuerdo, se modifica el Acuerdo ACRT/07/2012 y se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para fines electorales en el Estado de Tabasco, dentro del periodo de campaña federal, así como precampaña y campaña local, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidos en el considerando 40 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión previstos en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 44 del presente Acuerdo.

SEXTO. Para efectos de iniciar la aplicación de los calendarios aprobados en el punto de acuerdo anterior, los partidos políticos se ajustarán a la fecha de elaboración de la orden de transmisión que deba realizarse con posterioridad a

aquella en que se apruebe el presente Acuerdo. Asimismo, los concesionarios y permisionarios que se encuentren obligados a transmitir los mensajes de los partidos políticos y autoridades electorales, se ajustarán a lo establecido en la primera orden de transmisión que corresponda con posterioridad a que les sea notificado este Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

El presente Acuerdo fue aprobado por la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes y sin el consenso de los representantes de los partidos políticos y del Comité de Radio y Televisión, presentes en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil doce.

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ